# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.992 | Sábado 24 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

#### **CVE 1358106**

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS POSTULACIONES PARA INTEGRAR LOS COMITÉS OPERATIVOS AMPLIADOS QUE PARTICIPARÁN DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE NEUMÁTICOS Y DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES, Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO DE ENVASES DE BEBIDAS RETORNABLES DE UN SOLO USO

### (Resolución)

Núm. 127 exenta.- Santiago, 19 de febrero de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley Nº 20.920; la resolución Nº 1.491, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos; la resolución Nº 1.492, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la resolución Nº 11, de 10 de enero de 2018, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

## Considerando:

- 1. Que mediante las resoluciones N os 1.491 y 1.492, de 22 de diciembre de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio a los siguientes procesos administrativos: a) para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos, y b) para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.
- 2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9° y 27 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, el

CVE 1358106

**Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web:** www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar los respectivos anteproyectos con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5º letra f) y 23 letra e), dicho comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

- 3. Que mediante las resoluciones Nos 1.491 y 1.492 referidas precedentemente, se resolvió convocar a las entidades respectivas a participar en el proceso de postulación de representantes para conformar ambos comités, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución exenta
- 4. Que, habida cuenta de que la resolución Nº 11 de 10 de enero de 2018, realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio el día 19 de enero de 2018, el plazo para la recepción de antecedentes vencería el día 19 de febrero de 2018.
- 5. Que no se han recibido a la fecha suficientes postulaciones y aun cuando en virtud de las resoluciones N os 1.491 y 1.492, este Ministerio se reservó el derecho a designar a menos representantes que los indicados en dichos actos administrativos, fundado en falta de postulaciones o en su falta de idoneidad, se estima pertinente agotar todos los esfuerzos para lograr la mayor participación posible, considerando particularmente que la época en la cual se dictaron dichas resoluciones (período estival) dificulta la postulación dentro del plazo otorgado originalmente.
- 6. Que, a juicio de este Ministerio, la heterogeneidad y diversidad de los postulantes es necesaria para una adecuada representatividad de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana.
- 7. Que, de conformidad con la ley N° 19.880, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

#### Resuelvo:

Ampliar en 7 días hábiles el plazo para presentar las postulaciones para integrar los comités operativos ampliados a los que se consultará (i) el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y (ii) el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.

Dicha postulación deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades respectivas y acompañarse de los documentos que acrediten el giro social o el objetivo, la personalidad jurídica y la fecha de constitución de las mismas. Deberá acompañarse, además, el currículo vitae de los integrantes propuestos como titular y suplente, en el cual se acredite su idoneidad para representar al sector correspondiente, así como una carta de aceptación a la postulación firmada por los mismos.

Las postulaciones deberán realizarse a través del correo electrónico: REP-comite-envases@mma.gob.cl o en las oficinas de partes del Ministerio del Medio Ambiente a lo largo del país, a más tardar el 28 de febrero de 2018.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcelo Mena Carrasco, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Andrés Pica Téllez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).